

# BOLETIN **TRIBUTARIO** DICIEMBRE 2023

MÁS INFORMACIÓN:

[www.srpmlegal.pe/publicaciones](http://www.srpmlegal.pe/publicaciones)





# **BOLETIN TRIBUTARIO**

**Diciembre 2023**

martes 02 de enero de 2024

## **1. PUBLICAN LEY QUE IMPULSA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO EN LOS SECTORES TEXTIL, CONFECCIONES, AGRARIO Y RIEGO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL (LEY N° 31969 publicada el 30.12.2023).**

La ley se aplicará para todos los contribuyentes del régimen MYPE tributario y del régimen general del impuesto a la renta (IR) que desarrollen principalmente actividades de la industria textil y confecciones, quienes, entre otras disposiciones, tendrán derecho a:

- Un crédito tributario del 20% de la reinversión del monto de las utilidades anuales, durante los ejercicios 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028.
- Un régimen especial de depreciación de maquinaria y equipo, aplicando el porcentaje anual de depreciación de 33,33 % o 20,0 % según el año de adquisición, hasta su total depreciación.
- Una deducción adicional por la contratación de trabajadores, equivalente al 70 % y 50 %, según el ejercicio, de la remuneración básica que pague al nuevo trabajador. Este beneficio aplica también así como a todos los contribuyentes comprendidos en la Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial.

**2. REGLAMENTAN EL PROCEDIMIENTO DE ATRIBUCIÓN DE LA CONDICIÓN DE SUJETO SIN CAPACIDAD OPERATIVA – SSCO (DECRETO SUPREMO N° 319-2023-EF publicado el 30.12.2023).**

El dispositivo establece, entre otras, normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del mencionado procedimiento, entre ellas, para la verificación de campo, especificaciones sobre el inicio de procedimiento, el plazo para presentar medios probatorios durante el proceso y el plazo de publicación de la condición de SSCO, entre otros.

**3. SE REGULA LA CALIFICACIÓN DE LOS SUJETOS QUE DEBEN CUMPLIR OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y/O RECAUDADAS POR LA SUNAT, CONFORME A UN PERFIL DE CUMPLIMIENTO (DECRETO SUPREMO N° 320-2023-EF publicado el 30.12.2023).**

El presente reglamento tiene por finalidad viabilizar la implementación de la calificación de los sujetos que deben cumplir con las obligaciones tributarias, aduaneras y las no tributarias administradas y/o recaudadas por la SUNAT, conforme al perfil de cumplimiento.

Entre otras disposiciones, se desarrollan los sujetos que son parte de la primera etapa, el periodo de evaluación, los niveles de cumplimiento, las variables para la asignación del perfil de cumplimiento, la metodología para la asignación del perfil de cumplimiento y ponderación de las variables.

**4. SE MODIFICA LA RELACIÓN DE ARTÍCULOS QUE PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR LOS TURISTAS EN LA ZONA COMERCIAL DE TACNA (DECRETO SUPREMO N° 324-2023-EF publicado el 30.12.2023).**

Mediante esta norma, se ha modificado la relación de artículos que podrán ser adquiridos por los turistas que visiten la Zona Comercial de Tacna, y se adecua la misma al comercio electrónico que realizan las personas naturales del resto del territorio nacional.

**5. AMPLÍAN EL PLAZO EXCEPCIONAL DURANTE EL CUAL EL BANCO DE LA NACIÓN PUEDE EMITIR DOCUMENTOS AUTORIZADOS (RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000267-2023/SUNAT publicada el 31.12.2023).**

Mediante la resolución señalada se modifica la Resolución de Superintendencia N° 000191-2020/SUNAT, ampliando el plazo de emisión de documentos autorizados hasta el 31 de diciembre de 2024. Esto con la finalidad de evitar contingencias tributarias que podría generar la inobservancia de obligaciones relacionadas con la emisión de comprobantes de pago por las operaciones.

**6. APRUEBAN EL CRONOGRAMA GENERAL PARA LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA Y DEL ITF PARA PERSONAS NATURALES Y MYPES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO GRAVABLE 2023 (RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000269-2023/SUNAT publicada el 31.12.2023).**

Mediante esta Resolución se aprueban los cronogramas de vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada anual y pago del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras correspondiente al ejercicio gravable 2023.

Para estos efectos, se publican dos cronogramas:

- Uno para aquellos contribuyentes dentro del alcance de la Ley N.º 31940, Ley que amplía el plazo para la presentación de declaración jurada anual y pago del Impuesto a la Renta (IR) de las personas naturales y de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE).

Este cronograma de vencimientos empieza el 27.05.2024 para los contribuyentes cuyo último dígito del RUC es "0" y termina el 10.06.2024 para los contribuyentes cuyo último dígito del RUC es "9". La fecha asignada para los buenos contribuyentes es el 11.06.2024.

- Otro para aquellos contribuyentes fuera del alcance de la Ley N.º 31940.

Este cronograma de vencimientos empieza el 26.03.2024 para los contribuyentes cuyo último dígito del RUC es "0" y termina el 10.04.2024 para los contribuyentes cuyo último dígito del RUC es "9". La fecha asignada para los buenos contribuyentes es el 11.04.2024.

**7. DEFINEN LA EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR PAGOS A CUENTA Y SUSPENSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR RETENCIONES Y/O PAGOS A CUENTA POR RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO GRAVABLE 2024 (RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000270-2023/SUNAT publicada el 31.12.2023).**

La Resolución establece los nuevos importes para que opere la excepción de la obligación de efectuar pagos a cuenta y la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta, respecto del impuesto a la renta por rentas de cuarta categoría por el ejercicio 2024.

De esta manera, entre otras disposiciones, tenemos que:

- No están obligados a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta los contribuyentes que perciban ingresos por rentas de cuarta categoría o rentas de cuarta y quinta categoría y estos no superen el monto de: S/ 3,755.00 mensuales.
- Podrán solicitar la suspensión de retenciones y/o de pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, los contribuyentes que proyecten percibir en el ejercicio gravable ingresos por rentas de cuarta categoría o por rentas de cuarta y quinta categoría que no superen el monto de S/ 45,063.00 anuales.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar con Dr. Alfredo Salas al correo:

***asalas@srpmlegal.pe***